



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Beca al mejor “Proyecto de investigación en SARS-CoV-2 o enfermedad COVID19.”

Convocatoria promoción de la investigación 2020

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la presente convocatoria es, de acuerdo con los fines de interés general de la Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia (FIGHUV), dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, **fomentar la investigación en el marco de la emergencia sanitaria actual.**

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global que requiere medidas rápidas y efectivas, en diferentes ámbitos de actuación, y acordes con la situación de urgencia existente. Por ello, la presente convocatoria está destinada a la financiación de un **“Proyecto de investigación en SARS-CoV-2 o enfermedad COVID19”** dirigido a contribuir en un tratamiento eficiente del paciente, contribuir a mejorar el diagnóstico y el manejo clínico de pacientes y/o desarrollo e implantación de medidas de salud pública para responder eficazmente a esta epidemia o, en su caso, futuras.

2. RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Tanto esta convocatoria como su resultado de ejecución se regirán por las presentes bases. La presentación de una solicitud conlleva la aceptación íntegra de las bases.

3. PROYECTOS

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal de un grupo de investigación aquellas **personas que desarrollan su actividad profesional** dentro de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia - Hospital General y/o Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia.

Se valorarán positivamente los proyectos presentados por grupos de investigación mixtos formados por miembros de varias empresas y/o instituciones.

4. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria está destinada tanto a Atención primaria como a Atención especializada. La financiación será la siguiente:

- **Una beca de 5.000€**

La ayuda otorgada en ningún caso podrá vincularse al pago de salarios o retribuciones de los investigadores, que irán siempre a cargo del centro donde los mismos desarrollen su labor.

La financiación podrá contemplar la adquisición de material fungible, pequeños equipos de material inventariable (NO ESTÁN INCLUIDOS LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES) y otros gastos (gastos de publicación, contratación de servicios profesionales...). No se contemplan gastos de viajes y asistencia a congresos.

En caso de solicitarse financiación para la subcontratación de servicios, esta no podrá exceder de la duración del proyecto.

En caso de que el proyecto disponga de otras fuentes de financiación, deberá hacerse constar de forma explícita la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para el mismo proyecto. En caso de adjudicación, la Fundación podrá requerir al investigador principal su justificación, para evitar la doble financiación.

La concesión del importe se ajustará a la valoración del proyecto y memoria económica. Se creará una Comisión Evaluadora que estará formada por miembros del Comité Científico de la FIHGUV, dicha comisión será quien determine la cuantía a conceder.

5. BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científica y técnica de los proyectos de investigación a los que se refieren las presentes bases, personas que desarrollan su actividad profesional dentro de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia - Hospital General y/o Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia.

El personal contratado laboral temporal que solicite un proyecto de investigación deberá aportar un **Certificado de garantía de continuidad** en el puesto de trabajo por un período mínimo de dos años, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado profesionalmente.

Será mérito preferencial que el Investigador Principal sea **MIR, FIR, PIR, EIR, BIR o QIR** y que se adquiera el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de su **tesis doctoral** (presentar documento que valide este compromiso). En este caso, el investigador que solicita la ayuda deberá ir acompañado de un co-investigador principal o profesional del departamento CHGUV.

Se primará que ninguno de los Investigadores Principales solicitantes de dichas ayudas esté actualmente inmerso en cualquier ámbito de investigación de la propia Fundación como IP.

No podrá presentarse el mismo proyecto de investigación a más una convocatoria de Promoción de la Investigación 2020. En cuanto a los investigadores participantes, ni el investigador principal ni los investigadores colaboradores podrán figurar como tal en más de un proyecto de la presente convocatoria.

La solicitud deberá tener la autorización del Jefe del Servicio correspondiente.

6. SOLICITUDES

La solicitud, dirigida a la gerencia de la Fundación, deberá **presentarse on-line**, conteniendo la siguiente documentación:

Documento 1.- **Solicitud de ayuda** y evaluación del proyecto.

Documento 2.- **Currículo vitae abreviado**, de CADA UNO de los investigadores que participen en el proyecto.

Documento 3.- **Memoria proyecto** con memoria económica detallada.

Documento 4.- **Autorización del Jefe de Servicio**.

Documento 5.- Política de **protección de datos** (si procede).

Documento 6.- Modelo de **consentimiento informado** (si procede).

Documento 7.- **Informe del CEIm** (si se dispone en la fecha de solicitud) o **copia del registro de presentación para su evaluación en el CEIm**.

Los documentos normalizados que acompañan a esta convocatoria, se encuentran a disposición de los interesados en la aplicación de la solicitud y en la dirección Web:

<https://fihgu.general-valencia.san.gva.es/documentos-de-interes>

Los proyectos deberán especificar de forma clara y concreta cuál es su **retorno científico, económico y social esperado**. También deberá razonarse el impacto del proyecto en la salud de las personas, así como el plan de comunicación y diseminación para alcanzarlo. Debe entenderse por "impacto", los beneficios reales que se deriven de los resultados de la investigación para una amplia gama de beneficiarios, incluida la comunidad científica, el sistema de salud, los profesionales, pacientes y la sociedad en general.

7. PLAZOS

La fecha límite para la recepción de las solicitudes será hasta las 23:59h del **6 de septiembre de 2020**.

8. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán revisadas inicialmente por el Departamento de Administración de la FIHGUV, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La selección y evaluación de los candidatos se realizará por la Comisión Científica.

En la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta obtener un máximo de **100 puntos**:

1. Enfoque a evaluar por la Comisión Evaluadora:
 - a. Investigación traslacional del proyecto (Nota de 1 a 10).
 - b. Interés general que puede tener el proyecto en nuestra Comunidad (Nota de 1 a 10).
 - c. Perspectiva de género en el contenido de la investigación. (Nota de 1 a 10).**Total: máximo 30 puntos.**

2. Valoración del proyecto y memoria económica a evaluar por la Comisión Evaluadora:
- Originalidad del proyecto y claridad con la que se enuncian los objetivos (Nota de 1 a 10).
 - Calidad científico-técnica y viabilidad de los objetivos (Nota de 1 a 10).
 - Metodología de la investigación (Nota de 1 a 10).
 - Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos (Nota de 1 a 10).
 - Aspectos éticos de la investigación propuesta (Nota de 1 a 10).
 - Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen (Nota de 1 a 10).
- Total: máximo 60 puntos.**

3. Aspectos administrativos a evaluar por la FIHGUV:
- Garantía de continuidad en el puesto de trabajo del IP solicitante por un periodo superior a dos años (+1).
 - El IP solicitante no tiene proyectos de investigación en la FIHGUV (+2).
 - Se incluyen en el equipo investigador MIR, FIR, PIR, EIR, BIR O QIR (+2).
 - Existe el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de alguna tesis doctoral. Aportar preinscripción/matriculación en estudios de doctorado (+2).
 - Existe experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación (+1).
 - Existe multidisciplinariedad en la composición de los grupos investigadores (+1).
 - El proyecto no está cofinanciado por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional (+1).
- Total: máximo 10 puntos.**

9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la **web de la FIHGUV**. Se indicará la cuantía económica con que se dota cada uno de los proyectos elegidos. Asimismo, será notificada individualmente a todos los investigadores principales.

La cuantía de la ayuda concedida podrá ser inferior a la solicitada.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertas las ayudas de investigación.

10. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El investigador dispondrá de un plazo de **UN AÑO** para la realización del proyecto, más **3 MESES** adicionales para la entrega de la memoria científica a la FIHGUV, a contar desde que se cumpla las siguientes:

- Resolución de la Comisión Evaluadora
- Informe favorable del CEIm
- Firma y entrega del documento Aceptación de la ayuda.
- Se entregará un certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación de Investigación y el Consorcio Hospital General

Universitario de Valencia.

Estas actuaciones no tienen por qué ocurrir en este orden, pero se deben cumplir todas para que el proyecto se pueda ejecutar.

En caso de no presentar la memoria científica o si se estima, a juicio de la Comité Científico, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con la memoria de solicitud, o no se evidencia una producción científica suficiente, la FIHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida o en su caso para penalizar el acceso a futuras convocatorias de proyectos de investigación por parte del Investigador principal y miembros colaboradores. Del mismo modo, si tras la finalización del proyecto, no se han gastados los fondos disponibles para su ejecución, se procederá a la devolución de estos a la FIHGUV.

En casos excepcionales se podrá solicitar una prórroga, de no más de un año y con la debida justificación.

El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de los artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas, en los que debe constar tal circunstancia.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

11. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS:

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado

de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

La FIHGUV tratará los datos de los investigadores y de los equipos de investigación para poder realizar una evaluación de las propuestas y de la idoneidad de los equipos, así como también para comunicar los resultados a los profesionales que se hayan presentado a las convocatorias.

La FIHGUV custodiará la información facilitada en los proyectos presentados y guardará todos los datos de los proyectos que resulten subvencionados.

De todas las propuestas presentadas, la FIHGUV guardará el contenido mínimo esencial con fines estadísticos, manteniendo en todo momento los niveles de garantía adecuados según la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018) y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). Una vez finalizado el período, se custodiarán con fines estadísticos e históricos el contenido esencial de todos los proyectos subvencionados.

Así mismo, la FIHGUV utilizará estos datos para poder comunicarse con el investigador e informarle sobre las actividades que se lleven a cabo relacionadas con los proyectos presentados. En cualquier momento y en cada comunicación podrá darse de baja de dichas comunicaciones con arreglo a la legislación vigente.

En cualquier momento el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento y supresión previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos, manifestándolo fehacientemente a la FIHGUV (fundacion_hgv@gva.es).

13. TRANSPARENCIA

La FIHGUV podrá hacer pública a través de su página web, la formalización de los acuerdos, contratos y acuerdos suscritos, así como las partes firmantes, duración, objeto y prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones y cualquier asunto relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción, en aplicación de los principios y términos establecidos en la Ley 19/2014, de 28 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.